



## **NORMATIVA DE SOLICITUD DE PRUEBA DE EVALUACIÓN GLOBAL.**

La presente normativa surge como desarrollo del el artículo 5, punto 4, de la normativa de evaluación de la UPCT con entrada en vigor desde el curso 2012/13 en el que se indica:

### **Normativa de Evaluación de la UPCT**

#### **Artículo 5. Punto 4:**

*La Guía Docente de cada asignatura preverá una prueba final de carácter global, de manera que la superación de ésta suponga la superación de la asignatura. El estudiante que quiera realizar esta prueba lo solicitará por escrito, previamente, al Departamento responsable de la docencia de una asignatura. El Departamento accederá a la solicitud, en casos excepcionales (obligaciones laborales, obligaciones familiares, motivos de salud, discapacidad, deporte de alto nivel, entre otros debidamente acreditados) y siempre que el estudiante supere los proyectos o trabajos prácticos incluidos en la Guía Docente de la asignatura, cuya realización y presentación tengan carácter obligatorio.*

Así, en virtud de la misma, aquellos estudiantes que por los motivos recogidos en el anteriormente citado deseen solicitar la realización de una prueba global deberán:

1. Remitir un escrito dirigido al director del departamento según el modelo adjunto.
2. El alumno deberá adjuntar a la solicitud prueba documental que acredite su caso excepcional.
3. El plazo para la presentación de dicha solicitud expirará 30 de noviembre. Para el primer cuatrimestre y 17 de marzo para el segundo.
4. La comisión permanente del departamento analizará cada uno de los casos y decidirá sobre la concesión de la prueba global de evaluación a dicho alumno.
5. La presentación de la solicitud por parte del alumno, en caso de ser admitida por parte del departamento, llevará consigo la aceptación implícita de:
  - La renuncia por parte del alumno a la posibilidad de realizar actividades sumativas.
  - La renuncia por parte del alumno a la puntuación obtenida de todas las pruebas parciales y actividades presenciales realizadas hasta el momento de la solicitud.
  - El mantenimiento de este criterio de evaluación para todas las convocatorias del curso académico (ordinarias y extraordinarias).